

**Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en Consejo, de 24 de mayo de 2005, relativa a la aplicación de los objetivos comunes en materia de información de los jóvenes**

(2005/C 141/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN CONSEJO

Considerando lo siguiente:

1. El Libro Blanco de la Comisión Europea titulado «Un nuevo impulso para la juventud europea» <sup>(1)</sup>, presentado el 21 de noviembre de 2001, traza un nuevo marco para la cooperación europea en lo referente a la juventud.
  2. En sus conclusiones de 14 de febrero de 2002 <sup>(2)</sup>, el Consejo consideró que el Libro Blanco constituía un punto de partida para elaborar, a escala europea, un marco de cooperación en materia de juventud.
  3. En su Resolución de 27 de junio de 2002 <sup>(3)</sup>, el Consejo
    - a. adoptó el método abierto de coordinación como nuevo marco para la cooperación en el ámbito de la juventud y aprobó cuatro prioridades temáticas: la participación, la información, las actividades de voluntariado y una mejor comprensión y conocimiento de la juventud;
    - b. pidió a la Comisión que elaborase y remitiese al Consejo para su estudio, a más tardar para el final del primer ejercicio de la aplicación de las cuatro prioridades temáticas y en asociación con los Estados miembros, un informe de evaluación sobre el marco de cooperación que incluirá en particular una evaluación del método abierto de coordinación y, en su caso, sugerencias de modificación de dicho método.
  4. En su Resolución de 25 de noviembre de 2003 <sup>(4)</sup>, el Consejo
    - a. adoptó objetivos comunes para las dos primeras prioridades, es decir la participación y la información de los jóvenes;
    - b. acordó los siguientes objetivos comunes en el ámbito de la información de los jóvenes:
      - i. mejorar el acceso de los jóvenes a los servicios de información
      - ii. incrementar la oferta de información a los jóvenes
      - iii. potenciar la participación de los jóvenes en la información destinada a ellos;
- c. recordó que la aplicación debe ser flexible, progresiva y adaptada al ámbito de la juventud y respetar las competencias de los Estados miembros y el principio de subsidiariedad;
- d. pidió a la Comisión que reuniese, en su caso, a los representantes de las administraciones nacionales que operan en el ámbito de la juventud para fomentar el intercambio de información sobre los avances conseguidos y las mejores prácticas.

RECUERDAN

- que la información de la juventud es importante para cada Estado miembro y que la aplicación de objetivos comunes sólo puede realizarse en observancia del principio de subsidiariedad;
- que el fomento de servicios de información adaptados a las necesidades particulares de los jóvenes desempeña un papel primordial en el acceso de los jóvenes a la información;
- que los jóvenes constituyen un grupo heterogéneo, de necesidades distintas en función de la edad, el sexo y el contexto socioeconómico y geográfico;
- que la información de la juventud constituye por su propia naturaleza un ámbito muy diversificado que afecta a muchos jóvenes en contextos distintos;
- que la participación de los jóvenes en la producción y divulgación de información sigue siendo un elemento clave de una información adaptada a las necesidades de los jóvenes;
- que la aplicación del objeto común «información» ha hecho posible realizar el portal de Internet creado por la Comisión en colaboración con las redes Eurodesk, ERYICA (Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes) y EYCA (Asociación Europea de Carnet Joven).

CONVIENEN EN QUE PARA APLICAR LOS OBJETIVOS COMUNES DE LA PRIORIDAD QUE CONSTITUYE LA INFORMACIÓN, SE CONCEDA ESPECIAL ATENCIÓN A

- que se intensifique la conexión en red de las estructuras de información de distintos sectores dirigidos a los jóvenes a nivel local, nacional y europeo
- la formación permanente de los participantes en la información destinada a la juventud por lo que respecta a los contenidos, los métodos más idóneos y la utilización de las tecnologías disponibles, de modo que los jóvenes puedan reconocer fácilmente la información de calidad.

<sup>(1)</sup> Doc. 14441/01-COM(2001) 681 final.

<sup>(2)</sup> DO C 119 de 22.5.2002, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO C 168 de 13.7.2002, p. 2.

<sup>(4)</sup> DO C 295 de 5.12.2003, p. 6.

## PIDEN A LA COMISIÓN Y A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE

- partiendo de los instrumentos existentes y en conjunción con las redes constituidas europeas, propongan principios rectores con objeto de que las estructuras de información destinada a la juventud cree una evaluación de la calidad;
  - incrementen la proyección europea de la información de calidad destinada a la juventud con objeto de mejorar el acceso a aquélla;
  - fomenten y desarrollen a escala europea la colaboración, el trabajo en red y el intercambio de buenas prácticas entre los sitios y portales nacionales de información destinada a la juventud así como el análisis de la utilización de esos sitios y portales;
- al trabajar con información destinada a la juventud, desarrollen, en esa óptica y especialmente en el marco de los programas europeos:
    - un mejor conocimiento de las necesidades de los jóvenes en materia de información,
    - el intercambio de experiencia entre los expertos en información de la juventud a distintos niveles en el marco de seminarios y formaciones a escala europea,
    - una base de datos periódicamente actualizada de ejemplos innovadores y de buenas prácticas, en especial con respecto al trabajo en red entre estructuras de información destinada a la juventud de distintos sectores.
-